

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo aviso o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 1 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Dictando normas para la valorización de los bienes de los responsables políticos

La revaloración que el triunfo del Movimiento nacional ha producido en todos los bienes nacionales hace necesario establecer normas de justicia en relación con la valorización de los bienes de los responsables políticos, ya que, en este orden, la diferencia de fechas afecta extraordinariamente al resultado de las liquidaciones de las sanciones económicas.

Retrotraídos los efectos de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 al 18 de julio de 1936, está claro el propósito del legislador de que a dicha fecha se ajusten las valoraciones, siendo este mismo criterio el que presidió la labor de los Tribunales de justicia al evaluar los bienes y señalar las sanciones.

Es justo, por otra parte, que, destinados los bienes de los sancionados a la reconstrucción nacional, la revalorización extraordinaria que pueden haber alcanzado beneficie y compense a la Nación de los daños sufridos, hoy incrementados por el encarecimiento de las obras de reconstrucción.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Cuando, por aplicación de las disposiciones dictadas en relación a las responsabilidades civiles de tipo político, se impongan o hayan impuesto sanciones económicas que afecten a los bienes de los encartados, el Estado podrá adjudicarse sus bienes, en su totalidad o en la parte necesaria, hasta alcanzar la cifra en que se haya fijado la penalidad por los Tribunales competentes, sujetándose la valoración a la que tuviesen el 18 de julio de 1936. Esta valoración, cuando el Estado, haciendo uso de la facultad a que se re-

ñere el párrafo anterior, se adjudique los bienes a que afecte la sanción, habrá de hacerse al tipo de cotización correspondiente a la última sesión de Bolsa anterior al 18 de julio de 1936, si se trata de valores; por los líquidos imponibles, tratándose de fincas rústicas o urbanas, y por el importe que en la citada fecha correspondiera, previa tasación, en los demás casos.

Art. 2.º Cuando el Juzgado que intervenga en el procedimiento se encuentre en presencia de bienes que hayan alcanzado la revalorización importante a que esta Ley se refiere, elevará al Gobierno, por conducto del Tribunal nacional, la consulta sobre la procedencia de aplicar los preceptos de esta Ley en la ejecución de la sentencia.

Art. 3.º Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Art. 4.º La presente Ley habrá de aplicarse a todas las liquidaciones pendientes o posteriores a la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Art. 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Ley.

Así lo dispongo en Madrid a 19 de febrero de 1942.

—Francisco Franco.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 64, de fecha 5 de marzo de 1942).

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora, en sesión de 2 de los corrientes, acordó modificar algunos artículos de las Ordenanzas de la tasa por servicios del Hospital Provincial, de la de anuncios y suscripciones del BOLETIN OFICIAL

de la provincia, y de la de actuaciones de la Banda provincial de música, quedando de manifiesto el acuerdo adoptado en el tablón de anuncios del Palacio de la Diputación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 217 del Estatuto provincial, advirtiéndose que contra la expresada modificación de las Ordenanzas cabe reclamación ante el Ministerio de la Gobernación, en plazo de quince días.

Zaragoza, 9 de marzo de 1942.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.

SECCION CUARTA

Núm. 996

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Andrés Fustero Azara, vecino de Farlete, por débitos de contribución urbana de los años 1934 a 1941, se ha dictado con fecha 23 de febrero la providencia siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Andrés Fustero Azara sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 31 de marzo, a las diez horas y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregon, así como por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiéndose para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que la finca trabada y a cuya enajenación se ha de proceder es la siguiente:

Un pajar sito en la partida de «Fajetas», de este término municipal, que linda: por la derecha, izquierda y espalda, con finca propia, de 7 metros cuadrados de superficie. Valor para la subasta 20 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del

depósito, que se ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Farlete a 24 de febrero de 1942.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán.

SECCION QUINTA

Núm. 1.027

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Emilio Moreno Alcañiz la instalación de un ascensor y montacargas en la Avenida de Calvo Sotelo, núm. 5, con destino a mover ascensor y montacargas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de marzo de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Salustiano Lon la instalación de un generador de vapor en la calle de Torrero, número 102, con destino a su industria de fábrica de cervezas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 171 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de marzo de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Núm. 1.017

Cámara Oficial Urbana de Zaragoza

D. Celio Velilla Melendo, Recaudador de la Cámara Oficial Urbana de la provincia de Zaragoza a que pertenece el pueblo de Gelsa;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Gregorio Subías Abenia por débitos a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, como correspondientes a los años 1937 al 1940, he embargado como propiedad del deudor la finca siguiente:

Una casa en el pueblo de Gelsa, sita en la calle Mayor, núm. 53, que confronta: por la derecha, con Angel Ascaso Revuelta; por la izquierda, con Carmen Nuviala Usón, y por la espalda, con riego.

Y como quiera que el mencionado deudor es de paradero desconocido, se le notifica el embargo por medio del presente edicto, y se le requiere a la vez para que en el término de ocho días comparezca en este expediente y señale domicilio o representante a quien hacer las oportunas notificaciones, con la advertencia que en caso contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Asimismo se le requiere para que en el indicado plazo presente en esta oficina recaudatoria (Canfranc, 4) los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos o su costa.

Zaragoza, 3 de marzo de 1942.—El Recaudador, Celio Velilla.

Núm. 973

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de febrero de 1942.

Número de matrícula	Categoría	Inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio.
			Marca	Número	Cil.							
7.397	3.ª	3	Ford	18-4.288.975	8	25	3.050	3.000	Ayuntamiento de Zaragoza	P.º Sto. Domingo, 15	P.º	
7.398	3.ª	3	Chevrolet	T-534.098	6	21	2.400	3.000	Cooperativa Lechería de Cádiz	Fleta, 4	S.º P.	
7.399	2.ª	9	Stery-D	EPL-511	4	8	>	>	Joaquín Guiral Palacio	San Jorge, 6	S.º P.	
7.400	3.ª	10	Ford	396.456	21	21	2.500	2.500	Emilio Lázaro Labarta	El Frasco (Zaragoza)	S.º P.	
7.401	2.ª	10	Chenard	311.045	4	13	>	>	Marcelino García Alonso	Cortes de Aragón, 43	P.º	
7.402	2.ª	16	Citroen	405.314	4	12	>	>	Roger Tur Pallias	Asalto, 24	P.º	
7.403	2.ª	20	D. K. W.	1.042.434	4	7	>	>	Almacenes Barluenga, S. A.	Vicente de Padl, 4	P.º	
7.404	2.ª	21	Adler	280.868	4	8	>	>	Aurelio Grasa Sancho	Candalija, 7	P.º	
7.405	2.ª	21	Ford	54F-519.233	8	18	>	>	Carlos Portolés Serrano	P.º Independencia, 23	P.º	

Zaragoza, 28 de febrero de 1942.—El Ingeniero-jefe, Pascual de Luxán.

SECCION SEXTA

ALBERITE DE S. JUAN

Núm. 979

Durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento los acuerdos del mismo, de fechas 25 de julio de 1939 y 1.º de marzo del año corriente, relacionados con la constitución de una Agrupación intermunicipal iniciada por el Ayuntamiento de Gallur para acometer en común las obras que sean precisas para la dotación de agua potable a los pueblos que la formen.

Alberite de San Juan, 3 de marzo de 1942.—El Alcalde, Luis Martínez.

LETUX

Núm. 1.012

Durante los días 12 y 13 del mes actual y horas de oficina tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del primer semestre del reparto de utilidades de 1941, en su período voluntario.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Letux, 4 de marzo de 1942.—El Alcalde, Demetrio González.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 933

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

En el expediente seguido con los números que se indican a los encartados que se citan, se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha de hoy, que por haber satisfecho totalmente dichos inculpados las sanciones impuestas en los referidos expedientes han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dichos expedientes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Presidente, Pascual García Santandrú.—El Secretario, José María San Agustín.

Relación que se cita

- 1.516.—Francisco Cortés Artigas
- 1.762.—Jacinto Luño Paracuellos
- 2.301.—Tomás Vallespín Galindo
- 2.310.—Pascual Arroyo Guillén
- 2.509.—Julián Omedes Torres
- 2.520.—Benito Zaurín Casanova
- 2.537.—Bernarda Hasta Marín
- 2.542.—Mario Ayala Martín
- 2.556.—Cecilio Baglés Mayayo
- 2.634.—Marcelino Pellejero Lecifiena
- 2.917.—Rafael Barberal Giraldo
- 3.007.—Pedro Sánchez Marquina
- 3.841 Z.—Isidro Claverías Gracia
- 3.843 Z.—Miguel Escuaín Larrosa
- 3.846 Z.—Román Aguilar Camarasa
- 3.895 Z.—Santiago Gaspar Tobajas
- 4.325 Z.—Pablo Franco Escanero
- 4.600 Z.—Romualdo Martínez Urbano
- 4.957 Z.—José Horna Marco
- 5.451 Z.—Ignacio Catalán Algas

Núm. 1 034

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculpados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se los consideró incurso.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Nombres que se citan

- 4.196.—José Casamayor Bienzobas, Zuera.
- 4.318.—Francisco Falcón Carreras, Gelsa.
- 4.492.—Antonia Candial Cabañero, Pióu.
- 3.133.—Pascual Velilla Maestro, Morata de Jalón.
- 3.136.—Marcelino Bartolomé Marín, ídem.
- 4.568.—José Esteban Tello, Castejón de las Armas.
- 2.173.—Gregorio Fañanás Valián, Herrera de los Navarros.
- 2.854.—Eloy Antonio Quílez Pólo, Zaragoza.
- 4.105.—Gregorio Piazuelo Vallespin, Caspe.
- 3.799.—Antonio Castán Romeo, Figueruelas.
- 3.800.—Juan Gracia Sanz, ídem.
- 3.777.—Tomás Valero Cerdán, ídem.
- 3.123.—Eliás Villeras de Gracia, Cunchillos.
- 2.389.—Julián Gregorio Aznar, Mesones de Isuela.

Juzgados militares

Núm. 1.019

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

SANCHO SENANTE (Antonio), hijo de Pascual y de Paula, natural de La Codoñera, provincia, de Teruel, de oficio labrador, de 24 años de edad, soltero, y cuyas demás señas personales conocidas son: pelo, cejas y ojos negros, demás facciones regulares, color sano, domiciliado últimamente en Banyuls-Sur-Mer (Francia), y sujeto a procedimiento por faltar a concentración en la Caja de Recluta núm. 44 de Huesca, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Vigo, ante el Teniente de Infantería, Juez instructor del Regimiento de Infantería núm. 56 de guarnición en Vigo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vigo, diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Teniente Juez instructor, José Bunzas Costa.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.032

ATECA

D. José Larrumbe Maldonado, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En cumplimiento de lo acordado en el sumario núm. 15 de 1942 que se instruye en este Juzgado sobre robo de dos caballerías mulares al vecino de Malanquilla Sixto Muñoz García, sustraídas en la noche del 3 al 4 del actual de la cuadra que tiene en su domicilio

de dicho pueblo, ruego a todas las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de dichos semovientes, que a continuación se reseñan, poniéndolos a disposición de este Juzgado de instrucción en el lugar correspondiente, así como a los autores del hecho y a las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima procedencia.

Semovientes cuya busca se interesa

Un macho mular de pelo negro, con el morro un poco blanco, que lleva dos manchas blancas de resultados de rozadura, una en cada lado de los hombros, y va sin esquilarse; edad 12 a 14 años y herrado de las cuatro extremidades.

Y otro macho mular, pelo castaño claro, de edad 12 a 14 años, alzada regular y esquilado, así como herrado de las cuatro extremidades.

Ateca, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—José Larrumbe.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 1.033

ATECA

D. José Larrumbe Maldonado, Juez de instrucción de este partido de Ateca;

En virtud del presente y de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 11 de 1942, por hurto de cuatro cubiertas de rueda de automóvil, sustraídas en la segunda decena del mes de febrero último, de un garaje propiedad de D. José M.ª Ariza Solares, situado en el camino de la estación (próximo a la fábrica de cerámica Canela y Compañía), de Alhama de Aragón; ruego a todas las Autoridades, Agentes de la Policía judicial y Guardia Civil, procedan a la busca y captura de dichos efectos, que a continuación se reseñan, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a la persona en cuyo poder se encontraren, si no acredita su legítima procedencia, y asimismo a la detención de los autores del hecho, poniéndolos igualmente en el lugar correspondiente a disposición de este Juzgado.

Objetos cuya busca se interesa

Cuatro cubiertas de automóvil, bastante usadas, de las señas siguientes: Una «Firestone», núm. 170.623, de 140 por 40; otra «Continental», S. 90.177, de 140 por 40; otra «Pirelli», B. 38.937, de 140 por 40, y otra «Goodyear», 377-H-77-N, de 600 por 16, respectivamente.

Dado en Ateca a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—José Larrumbe.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.061

«Los Tranvías de Zaragoza», S. A.

En cumplimiento del artículo 29 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 17 del corriente mes, a las dieciséis horas, en el domicilio social (Montemolín, 32), para deliberar sobre la memoria, balance y cuentas del pasado ejercicio, y acordar sobre la renovación o reelección de los señores Consejeros salientes.

Los señores accionistas justificarán su condición de tales, según lo prescrito en el artículo 27 de los Estatutos sociales.

Zaragoza, 9 de marzo de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel de Escoriza y Castillón.

TIP. BOGAR PIGNATELLI